

CATALOGADO

REFERENCIA: 091.11

Memoria Anual 1970, de la Superintendencia de Bancos.

1970

FONDO:

Secretaría de Estado de Hacienda

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA:

Superintendencia de Bancos

SERIE:

FECHAS:

1972 1978

NO. CAJA/LEGAJO/LIBRO:

7

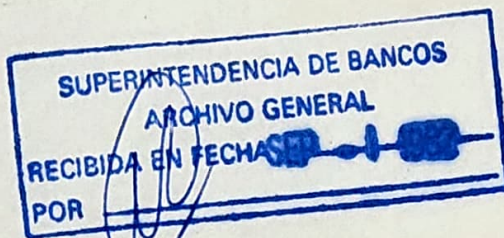
No. Equivalencia:

7796

Código de Referencia Antiguo:



108557



28

Santo Domingo, D. N.

12 ENE. 1971

Al : Señor
Doctor Arturo Muñiz Marte,
Secretario de Estado de Finanzas,
SU DESPACHO

Asunto : Remisión de Memoria anual de las
actividades de esta Superintenden-
cia de Bancos correspondientes al
año 1970.

Ref. : Su oficio No. 49, del 18 de diciem-
bre de 1970.

Anexos : a) Copia del oficio de referencia; y
b) Resumen de la Memoria de Acti-
vidades de esta Superintendencia
de Bancos durante el año 1970.

1. - REMITIDO, muy cortésmente, en cumpli-
miento de las instrucciones contenidas en su oficio de referencia.

Muy atentamente le saluda

Maximo Ares Garcia
MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

MAG
ARG-ra. -

La Superintendencia de Bancos, creada originalmente por la ley No. 1530 del 7 de octubre de 1947, y sustituida posteriormente por la ley No. 708 del 14 de abril de 1965, que es la que actualmente nos rige, es un organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas, con sus recursos económicos propios, provenientes de las cuotas fijadas por la Junta Monetaria de conformidad con el artículo 7 de dicha ley.

La Superintendencia de Bancos tiene principalmente a su cargo la aplicación y administración del regimen legal de los bancos. Otras leyes de carácter especial, conceden facultades de intervención a dicha Superintendencia, entre las cuales las que crearon la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad, el Banco Nacional de la Vivienda, las Asociaciones Populares de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, la ley sobre Entidades que ofrezcan acciones, obligaciones o títulos para su Venta al Público, otorga facultades a la Superintendencia de Bancos, para ordenar auditorías periódicas hasta el poder de intervención, con aprobación superior.

La ley No. 251 que regula las transferencias internacionales de Fondos, nos facultan para velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de dicha ley.

De conformidad con la ley No. 4290 del 21 de septiembre de 1955, están controladas y supervisadas por nosotros las Casas de Préstamos de Menor Cuantía.

El Instituto de Estabilización de Precios de creación reciente, está sujeto también a nuestra fiscalización, de conformidad con la ley No. 226.

La ley No. 2927 del 12 de junio de 1951, designa al Superintendente de Bancos, o a un funcionario de su dependencia, miembro de la comisión para la incineración de billetes demonetizados o deteriorados expedidos por el Banco Central de la República Dominicana.

Estas diversidades de funciones fijadas por disposiciones legales, y otras disposiciones y actuaciones inherentes a la Superintendencia de Bancos, la colocan al nivel de un organismo cuyas actuaciones y decisiones son de extraordinaria importancia para el desarrollo de los sectores más importantes de la economía del país.

Para mantener lo más eficientemente posible el desempeño de nuestras actividades, estuvimos en contacto directo durante el año con dirigentes y funcionarios de las organizaciones sujetas a nuestro control, vigilancia e inspección, tanto con aquellos que residen en esta ciudad, así como también con los funcionarios que dirigen las oficinas establecidas en las regiones sur, norte y este del país. Durante el transcurso del año el suscrito, acompañado de su Asesor Técnico, efectuó periódicas visitas a dichas regiones y mediante entrevistas y contactos directos, obtuvimos valiosas informaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades de cada distrito en particular, cuyas informaciones transmitimos tanto al Honorable Señor Presidente de la República, como al Señor Secretario de Estado de Finanzas.

VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL DEL SISTEMA BANCARIO

Nuestros inspectores efectuaron visitas de inspección general o verificación de efectivo a todas las oficinas sujetas a nuestro control, y se realizaron inspecciones de carácter especial en determinados casos que los exigieron las circunstancias para comprobar el cumplimiento de la Ley General de Bancos, las Resoluciones de la Junta Monetaria y otras disposiciones legales que nos rigen. Se enviaron oportunamente a los Directivos de las instituciones inspeccionadas, así como al Secretario de Estado de Finanzas, los informes correspondientes.

Nuestra Sección de Encaje Legal, creada en el año 1970, por medio de sus inspectores, efectuó cuantos exámenes consideró necesarios para comprobar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta Monetaria, relativas a la aplicación del Encaje Legal en los bancos comerciales, y se rindieron los informes correspondientes en cada caso, impartiendo las instrucciones que consideramos adecuadas, y se aplicaron, por el Banco Central, las sanciones que establece el artículo 23 de la Ley General de Bancos por deficiencias comprobadas en nuestras revisiones del Encaje Legal.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Bancos, examinamos los cálculos correspondientes a la proporción de Capital y Reserva de los bancos en relación con su activo, excluido el encaje y demás efectivos, así como los depósitos de los bancos e instituciones similares del exterior, y llamamos la atención de las instituciones

intervenidas en los casos que lo consideramos de lugar.

Las prohibiciones en las operaciones bancarias a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley General de Bancos, relativos a las operaciones de los bancos comerciales, fueron supervisadas en el curso de nuestras inspecciones.

La rendición de balances, publicación e informaciones a que están obligados los bancos, fueron controladas debidamente.

CAJA DE AHORROS Y PREVISION SOCIAL DE LOS SERVIDORES DE
LAS SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS Y SEGUROS

Por Decreto del 24 de enero de 1969 del Poder Ejecutivo se concedió incorporación a la entidad señalada.

Esta Sociedad comenzó a funcionar desde el 1ro. de enero de 1968, mediante aportes del 5% del sueldo mensual de cada uno de los socios de la Caja, y el 2½% de dicho sueldo mensual como aporte de la Superintendencia de Bancos y de Seguros.

La creación de esta Caja en el curso de su funcionamiento ha proporcionado positivos beneficios para sus socios, tanto en el caso de préstamos como en los casos de retiro de socios. Es indudable que dicha Caja constituye una protección para los funcionarios y empleados de ambas Superintendencias.

Al 30 de noviembre de 1970 o sea después de dos años y 9 meses, la Caja cuenta con un activo de RD\$ 60,984.13 lo cual demuestra

un incremento substancial en los fondos recibidos en el período indicado y una buena perspectiva en los propósitos para los cuales fué fundada, de ayuda mutua y protección social.

INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS

Durante el año 1970, fueron autorizadas las siguientes oficinas de crédito:

<u>INSTITUCION</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Banco Popular	Sucursal	San José de Ocoa
"	Sucursal	Cotuf
"	Sucursal	San Juan de la Mag.
"	Agencia	Los Minas
"	"	Loma de Pequera, Bonao
Banco de Reservas de la R. D.	Agencia	Nagua
"	"	Ave. Tiradentes
Banco Agrícola	"	Villa Rivas

Las oficinas del Bank of America National Trust and Savings Association que funcionaban en esta ciudad, en el local del Hotel El Embajador, fueron trasladadas al nuevo edificio construido por dicha institución en la calle El Conde No. 13, frente al Parque Colón.

CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS BANCOS COMERCIALES

Como informamos en nuestra memoria correspondiente al año 1969 pusimos en vigor un catálogo de cuentas Reformado, y en el año 1970, se introdujeron algunas pequeñas modificaciones, para convenien
cia en la uniformidad de los procedimientos de la contabilidad y prácti
ca de los bancos comerciales.

PORCENTAJES DE PRESTAMOS REPRODUCTIVOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

El 18 de enero de 1967 la Junta Monetaria unificó todas las re
soluciones que se referían al Encaje Legal, aplicable a los bancos co
merciales y concedió determinadas deducciones en el total de la Cartera
de Crédito correspondientes a los préstamos reproductivos que señala
dicha Resblución. La Junta Monetaria determinó que las proporciones
de las referidas deducciones se establecieran mediante Certificación ex
pedida por la Superintendencia de Bancos, después de efectuadas las
comprobaciones pertinentes, a fin de que los bancos pudieran beneficiar
se de estas concesiones, en provecho de los sectores que dedican sus
actividades a la producción en provecho de la economía nacional.

Nuestra Sección de Encaje Legal creada en el año 1970, ha esta
do trabajando por medio de sus inspectores en las comprobaciones nece
sarias, a fin de expedir las certificaciones correspondientes.

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES

Los depósitos a la vista al 30 de noviembre, 1970, ascendieron a un total de RD\$112,993,984; el total de depósitos de ahorros a RD\$72,107,402, y el total de Depósito a Plazo y Especiales a RD\$51,656,781, o sea que el total general de depósitos en los bancos comerciales a dicha fecha era de RD\$236,758,167. Al 30 de noviembre de 1969 el total general fué de RD\$191,911,071. Como podrá observarse el aumento en el presente año fué de RD\$44,847,096. Las partidas que tuvieron mayor incremento en el año 1970 en comparación con las partidas del año 1969, fueron Depósitos de Ahorros RD\$21,009,063; Depósito a Plazo y Especiales mostraron una disminución de RD\$7,182,657. Los Depósitos a la Vista reflejaron un aumento de RD\$16,655,376.

Es evidente que el sistema bancario nacional está contribuyendo al fortalecimiento de nuestras favorables perspectivas económicas, mediante el otorgamiento de créditos destinados en mayor proporción a los sectores reproductivos económicos, o en la captación de depósitos del público que se destinan reglamentariamente al sistema de préstamo señalado.

MEDIOS ESPECIALES DE PRUEBA EN MATERIA BANCARIA

El artículo 39 de la Ley General de Bancos establece que los bancos comerciales podrán hacer copias fotostáticas o mediante el proceso de micropelícula de cualesquiera cheques o efectos de comercio ya

pagados, y el artículo 40 establece que dichas copias o reproducciones serán admisibles como medios de prueba en cualquier procedimiento judicial o administrativo, a condición de que las mismas sean perfectamente legibles y se hayan obtenido en presencia del Superintendente de Bancos o del funcionario que él delegue.

Actualmente tenemos designados dos inspectores para efectuar el trabajo indicado, uno en la región del Cibao y otro en la del Este, además de varios inspectores en Santo Domingo, los cuales certifican diariamente la reproducción de los efectos pagados por los bancos mediante el proceso indicado.

CREACION DE LA ESCUELA DE BANCA

La apertura de la Escuela de Banca, a que se refería nuestra memoria del año 1969, tuvo lugar en marzo del año 1970, en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, y continúa sus enseñanzas normales. Dos de nuestros empleados están cursando estudios en dicha facultad.

EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Las comodidades, amplitudes y medios de organización de nuestro nuevo edificio nos proporciona las facilidades de poder rendir un mejor servicio, tanto en el recibo de visitantes como en nuestras labores internas. Actualmente la Superintendencia de Seguros ocupa la

segunda planta del edificio, mediante un contrato de alquiler mensual de RD\$600.00

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA

Como informamos en nuestra memoria del 1969, con motivo de la creación de la Superintendencia de Seguro, cuyas funciones estaban a cargo de la Superintendencia de Bancos, se redactó un nuevo Reglamento Interior para nuestra Superintendencia, introduciendo en el mismo algunas modificaciones pertinentes, el cual fué debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo.

CERVECERIA CIBAO, C. POR A.

De conformidad con la ley No. 550 sobre compañías de inversión popular, ordenamos a la firma de Contadores Públicos Autorizados Ramírez, Francisco y Asociados, efectuar una auditoría de dicha empresa, al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 1969, la cual incluía parte de las actuaciones de la presente Administración. También ordenamos al Lic. J.R. Núñez de León, Contador Público Autorizado, una auditoría correspondiente al año 1967. La intervención oficial de la Cervecería Cibao, C. por A., resuelta por esta Superintendencia, a partir del 7 de junio de 1969, continúa aún.

Para conseguir un acuerdo definitivo entre los accionistas de la referida empresa, fué convocada con la aprobación de la Superintendencia,

a una Asamblea General de Accionistas para el 13 de septiembre, 1970, a la cual asistieron más de 200. Esta asamblea tuvo que ser suspendida, a fin de que todas las partes interesadas llegaran a un arreglo previo para solucionar los problemas que afectan a dicha compañía, ya que en la citada asamblea no fué posible obtener resoluciones satisfactorias, por la actitud no conciliatoria de la mayoría de los asistentes.

Fué convocada una nueva Asamblea General de Accionistas para el 27 de noviembre, 1970, la cual fué necesario dejarla sin efecto, debido a que el señor Antonio T. Molini se ausentó del país y dejó al señor César Brache un poder para que votara en la Asamblea contrario a lo que se había convenido, en relación con el nombramiento de las personas que integrarían el Consejo Directivo.

La Administración actual continúa desarrollando sus actividades encaminadas al mejoramiento económico de dicha industria cervece
ra.

Recientemente el Presidente-Administrador, Lic. Luis H. Suá
rez gestionó la exportación de cerveza al exterior, mediante contratos con firmas extranjeras.

Como demostración evidente de la recuperación que está lográ
ndose en la Cervecería Cíbao, a continuación mostramos las utilidades ob
tenidas en los meses indicados:

Julio 1970	RD\$ 18,496.76
Agosto	26,576.28
Septiembre	335.06
Octubre	9,508.75

En los meses anteriores del año indicado, se mostraban pérdidas.

CREDITOS AUTORIZADOS POR SUMAS IMPORTANTES, DESTINADOS
A LA PRODUCCION

Actuando en funciones de instrumentos de la política crediticia, se otorgó a los siguientes bancos comerciales la autorización correspondiente para conceder los créditos indicados a continuación:

Banco Popular Dominicano

La Superintendencia autorizó la apertura de varias Cartas de Crédito, a fin de conceder al Instituto de Estabilización de Precios facilidades crediticias, por un total de RD\$1,100,000, para la importación de 15,000 toneladas métricas de trigo.

También se autorizó lo siguiente:

RD\$600,000.00 para ser utilizados por la Compañía Anónima Tabacalera en la apertura de cartas de crédito cubriendo importación de tabaco rubio de procedencia norteamericana, garantizado con pignoración de tabaco de conformidad con la Ley de Fomento Agrícola No. 6186.

RD\$ 400,000.00 a la firma E. León Jiménez, C. por A., para ser utilizados en la importación de tabaco rubio, al igual que la Compañía

ña Anónima Tabacalera.

El Honorable Señor Presidente de la República autorizó al Banco Popular Dominicano, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bancos, para que dicha institución pudiera conceder un préstamo al Consejo Estatal del Azúcar, por RD\$1,700,000.00 al 6% de interés anual. La solicitud de dicho Banco fué tramitada por la Superintendencia de Bancos, acompañada de los datos requeridos.

Banco de Reservas de la República Dominicana

Se autorizó a dicha institución para que pudiera otorgar una línea de crédito por la suma de RD\$8,000,000.00 en favor de la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A

The Royal Bank of Canada

Esta institución se dirigió a esta Superintendencia en relación con el otorgamiento de un crédito de RD\$150,500.00 a la firma E. T. Heinsen, C. por A., para el financiamiento de un edificio en la Avenida George Washington por mediación del Banco Nacional de la Vivienda, bajo un plan hipotecario F. H. A. aprobado por dicho Banco. No tuvimos objeción que hacer a la concesión de dicho crédito, ya que el mismo contribuye al desarrollo de la construcción de edificios en esta ciudad.

Banco de Crédito y Ahorros:

La Superintendencia ha estado en constante vigilancia de este Banco que desde el año 1964 fué puesto por la Junta Monetaria en una situación especial, con motivo de su falta de liquidez.

Y precisamente este Banco ha presentado el único factor de preocupación para nosotros dentro de todo el sistema.

Con motivo de la puesta en vigencia de un nuevo plan de captación de recursos, ordenamos una inspección especial de dicho Banco al cierre de operaciones del 17 de noviembre de 1970. La Sección de Inspección rindió el informe correspondiente.

Como en el "Plan de Acumulación Bonificativa" se han venido efectuando operaciones no autorizadas por la ley, recomendamos que fueran descontinuadas; y en vista de que la descontinuación del Plan conlleva ajustes de contabilidad que automáticamente reducirían el capital del Banco por debajo de los límites legales, también recomendamos que ese Banco sometiera un plan tendiente a sanear su situación. Ambas decisiones nuestras fueron apeladas por el Banco de Crédito y Ahorros ante la Junta Monetaria el 31 de diciembre de 1970, y estamos replicando los alegatos del recurrente para poner a la Junta Monetaria en condiciones de decidir en el presente caso.

De todo ello hemos informado al Honorable Señor Presidente de la República, a la Junta Monetaria, y a ese Despacho.

DIVISAS NO ENTREGADAS AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

El 23 de abril de 1970, nos dirigimos al Gobernador del Banco Central informándole en relación con las divisas no entregadas a dicho Banco, por concepto de exportación de productos por un total de US\$ 59,778,112, de las cuales pertenecen a la Alcoa Exploration Company la suma de US\$49,557,333.00 y US\$10,220,779 dejados de entregar por 253 exportadores.

PROYECTOS TURISTICOS E INSTALACION FABRICA DE CEMENTO

La Corporación Financiera Asociada, S.A., se dirigió por nuestra mediación a la Junta Monetaria para la adquisición de terrenos en la sección de La Caleta, Distrito Nacional, para promover un Proyecto de Desarrollo Turístico y para la instalación de una Fábrica de Cemento en San Pedro de Macorís.

PROTECCION A LOS GUARDIANES DE LAS OFICINAS PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Esta Superintendencia tomando en consideración los riesgos a que están expuestos los miembros del Ejército y la Policía Nacional que custodian las oficinas fiscalizadas por nosotros, convino con los directivos de dichas instituciones en conseguir para dichos custodios en caso

de muerte la adecuada protección para sus familiares, y para ellos mismos en caso de incapacidad física, mientras estén desempeñando sus deberes. La póliza de seguro correspondiente fué contratada con la San Rafael, C. por A., y renovada el presente año.

ASISTENCIA A LA SEXTA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO CELEBRADA EN MANAGUA, NICARAGUA

Fuimos invitados a dicha Conferencia celebrada el 24 de enero de 1970, con la asistencia de más de 600 delegados, la cual fué inaugurada por el Presidente de dicha Nación, General de División Anastacio Somosa. Representó a la Superintendencia de Bancos, nuestro Intendente General, Dr. Antonio Rodríguez Gómez, quien nos informó de los interesantes asuntos tratados en dicha Conferencia.

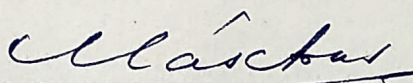
CONCLUSIONES

Por la breve exposición contenida en esta Memoria, podrá observarse que la Superintendencia de Bancos cumplió con las funciones y actividades que le señalan principalmente la Ley General de Bancos, y las otras disposiciones legales a que nos hemos referido.

Las Resoluciones emanadas de la Junta Monetaria fueron observadas y cumplidas.

Para finalizar nuestra Memoria, deseamos hacer constar las expresiones de nuestro sincero reconocimiento a las autoridades monetarias y superiores, así como al personal que laboró en la ejecución de nuestros trabajos.

La colaboración prestada por los funcionarios y empleados de las organizaciones que visitamos, puede calificarse de cordial y coadyuvó a facilitar nuestras labores.


MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

Santo Domingo, D. N.
Enero 11 de 1971.